



CIRCULAR EXTERNA No. 0055

PARA: AFILIADOS COTIZANTES Y SUS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS DE LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR - EOC, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

DE: MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LOS COPAGOS POR EVENTO Y AÑO CALENDARIO, PARA LA VIGENCIA 2023, CONFORME EL INCREMENTO DE LA UVT.

FECHA: 30 DIC 2022

El artículo 187 de la Ley 100 de 1993 dispone que los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán sujetos a pagos compartidos y cuotas moderadoras, cuyo régimen fue definido por el entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante el Acuerdo 260 de 2004, en que en sus artículos 8, 9, 10 y 11 estableció los montos de las cuotas moderadoras y los topes máximos de los copagos por evento y año calendario, expresados en salarios mínimos legales vigentes.

Posteriormente, el Decreto 1652 de 2022, que adiciona el Título 4 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social reglamenta el régimen aplicable al cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, derogando el artículo 2.3.2.1.17 del citado Decreto y el Acuerdo 260 de 2004 del CNSSS, salvo los artículos 8, 9, 10 y 11.

Por su parte, el artículo 49 de la Ley 1955 del 2019 estableció que "... todas los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente".

En ese orden de ideas, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, expidió la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022, por la cual se fija en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42,412), el valor de la Unidad de Valor Tributario — UVT que regirá durante el año 2023, el que representa un incremento de 11.60% respecto del valor que rigió durante el año 2022.

Así las cosas, los valores resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en los referidos artículos 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo 260 del de 2004, deben calcularse de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, es decir, con base en el incremento de la Unidad de Valor Tributario — UVT, actualizados al 11.60%.

Conforme con lo anterior, esta Cartera Ministerial procede a realizar las actualizaciones del monto de las cuotas moderadoras y copagos para el Régimen Contributivo y Subsidiado, tomando como referente el incremento para el año 2023 de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

EE



1. REFERENTE: UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)

AÑO	UVT	Incremento UVT 2023/2022
2022	38.003,6	11,60%
2023*	42.412,0	

UVT: Unidad de Valor Tributario

* Resolución 001264 del 18/11/2022, DIAN. (Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT aplicable para el año 2023 en \$42,412)

2. RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

2.1. Valor de la cuota moderadora 2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	VALOR CUOTA MODERADORA 2022	Incremento UVT para el año 2023 *	VALOR CUOTA MODERADORA 2023 1/	VALOR CUOTA MODERADORA (Con aproximación centena mas cerca)	
MENOR A 2 SMLMV	3.700	11,60%	4.129	4.100	10,81%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	14.700	11,60%	16.405	16.400	11,56%
MAYOR 5 SMLMV	38.500	11,60%	42.966	43.000	11,69%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente UVT: Unidad de Valor Tributario

* Resolución 001264 18/11/2022, DIAN. (Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT aplicable para el año 2023 en \$42,412)

1 / Artículo 49, Ley 1955 de 2019

2.2. Valor de los copagos 2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
MENOR A 2 SMLMV	11,50%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	17,30%
MAYOR 5 SMLMV	23,00%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

2.2.1. Tope máximo de los copagos por evento* 2022 – 2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR EVENTO 2022	TOPE POR EVENTO 2023	ACTUALIZACIÓN 2023 / 2022
MENOR A 2 SMLMV	272.924	304.583	11,60%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	1.093.597	1.220.455	11,60%
MAYOR 5 SMLMV	2.187.195	2.440.909	11,60%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

* Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.



2.2.2. Tope máximo de los copagos por año calendario* 2022 -2023

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR AÑO 2022	TOPE POR AÑO 2023	ACTUALIZACIÓN 2023 / 2022
MENOR A 2 SMLMV	546.799	610.227	11,60%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	2.187.195	2.440.909	11,60%
MAYOR 5 SMLMV	4.374.389	4.881.818	11,60%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

* Año calendario, agregado de copagos del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

3. RÉGIMEN SUBSIDIADO

3.1. Cuota moderadora 2023

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

3.2. Valor de los copagos 2023

REGIMEN SUBSIDIADO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
COMO MAXIMO EL:	10,00%

3.2.1. Tope máximo de copagos por evento* y por año calendario**, 2022 – 2023

REGIMEN SUBSIDIADO	TOPE 2022	TOPE 2023	ACTUALIZACIÓN 2023 / 2022
TOPE POR EVENTO	475.477,08	530.632,42	11,60%
TOPE AL AÑO	950.954,16	1.061.264,84	11,60%

*Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.

**Año calendario, agregado de copagos del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

30 DIC 2022
*Carolina Corcho Mejía*DIANA CAROLINA CORCHO MEJIA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social *Sam J*
Director de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud *[Signature]*
Director Jurídico *[Signature]*

